



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos"

Honorable Cámara

El presente Proyecto de Ley tiene como fin la creación de una plataforma digital denominada "VOTA INFORMADO", cuyo objeto es brindar información sobre los candidatos a Diputados y Senadores Provinciales y Concejales de cada Municipio Provincial, previo a cada proceso electoral.

FUNDAMENTOS

La Ley 140 del Régimen Electoral Nacional, es la legislación de la Confederación Argentina sancionada el 6 de septiembre de 1857 por el Congreso de Paraná que regula el derecho al sufragio nacional en todo su territorio.

A partir de la aplicación de La Ley electoral, Argentina tuvo voto universal, igual, libre, obligatorio y secreto, y el primer mandato bajo condiciones democráticas en el sufragio fue ejercido por Hipólito Yrigoyen al asumir el 12 de octubre de 1916.

A través del ejercicio del voto, la ciudadana y el ciudadano cumplen con una función constitutiva del sistema democrático.

El voto es el mecanismo de participación ciudadana por excelencia, pues, a través de él, los ciudadanos eligen a sus representantes para cargos públicos y también es el medio por el cual puedan traducir en políticas públicas.

Las elecciones o comicios son un proceso institucional en el que los electores eligen con su voto, entre una pluralidad de candidatos a quienes ocuparán los cargos políticos en una democracia representativa.

Que el voto sea universal significa que el voto de todas las personas tiene el mismo valor. Este principio se expresa de la siguiente manera: "un ciudadano, un voto".

El principio de igualdad en el sufragio universal es un concepto fundamental en la democracia moderna. Se basa en la idea de que todos los ciudadanos, sin importar su género, raza, religión o condición socioeconómica, tienen el mismo derecho a participar en la toma de decisiones políticas.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos"

El ejercicio del derecho al sufragio es el pilar fundamental de la Democracia. Su uso en forma directa es muestra del respeto a la dignidad de la persona humana y su libertad irrestricta para que pueda elegir a la quien lo representará en la vida política de la Nación.

Entre los derechos políticos de los ciudadanos argentinos están el derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores como así también tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La democracia es considerada como una forma de gobierno justa y conveniente para vivir en armonía. La democracia derecho humano que tienen las personas de participar en condiciones de igualdad en la vida política y pública del lugar donde residen.

Dentro de un sistema democrático el propósito de las elecciones es el de ser un proceso institucional en el que los electores eligen con su voto, entre una pluralidad de candidatos a quienes ocuparán los cargos políticos en una democracia representativa.

Como antecedente fundamental de este Proyecto destacamos la experiencia voluntaria y ciudadana de la **RED SER FISCAL** con la plataforma "VOTA INFORMADO" que ha impulsado a través de su ONG resultando esta iniciativa una convalidación necesaria de aquellas personas que pretendan presentarse como candidatos a cargos públicos.

Por ello la ciudadanía debe tener la posibilidad de conocer de manera certera, clara y fidedigna quienes son los candidatos en cada elección. Merece el votante tener información sobre la diversidad de profesionales, ciudadanos y militantes que integran las listas electorales y piden nuestro voto para representarnos.

Por ello, es fundamental conocer qué piensan y expresan esos candidatos, su formación profesional u oficio, su experiencia laboral en el ámbito privado y su desempeño en el ámbito público, incluyendo los aportes concretos que han desarrollado desde su gestión, antes de decidir acerca de a quién se brindará el voto, dado que pocas decisiones sociales son tan relevantes como elegir a nuestros representantes.

Lo que proponemos es que votar no sea solo ejercer un derecho político sino participar, involucrarnos, en el sistema político electoral.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos"

En un contexto de antipatía y desconfianza generalizada hacia las instituciones, se vuelve crucial contar con información confiable para poder ejercer el derecho político de elegir de manera informada.

En este sentido, se vuelve fundamental asegurar el acceso a la información clara y relevante que además pueda remarcar el valor del voto, no sólo como un medio para elegir representantes, sino sobre todo, como un mecanismo para apoyar un proyecto de país, de provincia y de municipio que el ciudadano desea.

Resulta importante destacar que para ejercer plenamente sus derechos políticos, los votantes deben contar con información completa de todos los candidatos a cargos públicos. Disponer de información confiable y de calidad sobre las elecciones también implica un esfuerzo por parte de la ciudadanía y a partir de este proyecto pretendemos colaborar con todo ello.

La recolección de los datos personales de los candidatos debe ser realizada teniendo presente lo determinado en el artículo 4 de la Ley Nacional Nro. 25.326 de Protección de Datos Personales la cual establece entre otros puntos que: *"Los datos personales que se recojan a los efectos de su tratamiento deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido. La recolección de datos no puede hacerse por medios desleales, fraudulentos o en forma contraria a las disposiciones de la presente ley. Los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención. Los datos deben ser exactos y actualizarse en el caso de que ello fuere necesario. Los datos total o parcialmente inexactos, o que sean incompletos, deben ser suprimidos y sustituidos, o en su caso completados, por el responsable del archivo o base de datos cuando se tenga conocimiento de la inexactitud o carácter incompleto de la información de que se trate, sin perjuicio de los derechos del titular establecidos en el artículo 16 de la presente ley"* Asimismo tener presente el artículo 9 de dicha ley en cuanto a lo referido a seguridad de los datos aportados.

Durante las campañas electorales, tanto los medios de comunicación como los partidos políticos generalmente dan a conocer o destacan a quienes encabezan las listas o se



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos"
encuentran en lugares de la lista donde la posibilidad de acceder al cargo público es mayor que quienes le siguen en el orden de la misma.

Por ello, consideramos que resulta importante que la ciudadanía pueda acceder a la información de todos los candidatos, relacionada con la calidad, experiencia de vida, formación e ideas de todos los integrantes de una lista, antes de decidir acerca de a quién se brindará el voto.

Por todo lo expuesto llevamos a vuestra consideración el proyecto de LEY "VOTA INFORMADO", una plataforma/registro donde los ciudadanos puedan encontrar toda la información de los candidatos que integran cada lista , se trate de listas provinciales o de los municipios de nuestra Provincia .



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1: Créase la plataforma digital denominada "VOTA INFORMADO", la que tiene por objeto brindar información sobre los candidatos a Diputados y Senadores Provinciales y Concejales de cada Municipio Provincial, previa a cada proceso electoral. La plataforma digital estará a cargo de la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, como autoridad de aplicación de la presente o quien eventualmente la reemplace.

Los candidatos, en cumplimiento de la presente, deberán brindar a la autoridad de aplicación, en carácter de declaración jurada y con el solo objeto de ser incorporada a la plataforma digital VOTA INFORMADO, los siguientes datos:

Datos personales (nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento y cualquier otro dato personal o familiar que libremente quiera incorporar).

Oficio o Profesión y Antecedentes laborales, detallando en ambos casos los logros más significativos tanto en el ámbito privado como en el ámbito público

Antecedentes académicos o expertiz que considere importante destacar.

Motivación para acceder a una banca en la Legislatura Provincial o en el Concejo Deliberante.

Tres (3) proyectos/propuestas que formarían parte de su trabajo legislativo en caso de acceder a la banca en disputa, con una breve descripción de cada uno/a de ellas.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos"

Artículo 2: La Autoridad de Aplicación establecerá los plazos y el formato en que los candidatos/as deberán presentar la información requerida en el artículo precedente para que la misma sea incorporada a la plataforma digital "VOTA INFORMADO", la que estará disponible para la consulta abierta y pública en un plazo no menor a treinta días previos a la fecha fijada para la realización de las elecciones generales. Asimismo, determinará cómo se instrumentará la publicación y difusión de la plataforma "Vota Informado".

La solicitud de incorporación a la plataforma digital será presentada por el apoderado partidario de la lista que integren los candidatos.

La autoridad de aplicación deberá tener presente al momento de la manipulación de los datos lo establecido en la ley nacional 25326 referente a la Protección de Datos Personales.

Artículo 3: El incumplimiento de la presente será pasible de las siguientes sanciones:

- 1) Aquellas agrupaciones o partidos políticos que no presenten en tiempo y forma la totalidad de los datos requeridos serán pasibles de multas que irán desde los 5 a los 10 jus conforme determine la autoridad de aplicación en relación al caso.
- 2) Aquellas agrupaciones o partidos políticos que aporten datos falsos, fraudulentos o adulteración en la información a aportar serán pasibles de las sanciones impuestas por el artículo 32 de la Ley 25326.

Art. 4: **DE FORMA.**

FLAVIA DALMAU
DIPUTADA PROVINCIAL



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos"